

# CLASIFICADOS

Miércoles, 22 de diciembre del 2004

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA IGUANA SERVIS S.A

Se comunica al público que la compañía IGUANA SERVIS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Esmeraldas el 18 de Noviembre del 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.04-PDIC- 0000574 de 16 DIC 2004

- 1.-DOMICILIO.- Esmeraldas, cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.
- 2.-DURACION.- Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil
- 3.-CAPITAL.- Capital Autorizado \$ 1.600.00 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y El capital suscrito es de \$ 800.00., OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones nominativas y ordinarias de \$ 1,00 UN DOLAR cada una.
- 4.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto principal: Uno.- Servicios de construcción de partes y piezas industriales; instalaciones y montajes de instrumentos de control; limpiezas de tanques; mantenimiento de hornos calderas intercambiadores y/o enfriadores etc..
- 5.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Está a cargo del Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 16 DIC 2004

DR. EDUARDO XAVIER MONTERO PROANO  
SECRETARIO-ABOGADO, ENCARGADO

EXMP/ibv  
2004-12-15

esm/25309/kg

### Dicción

• DOM  
Ejerce  
o suje

• DO  
Dere  
y di  
cont  
que  
tado

• DO  
El  
una

• DC  
El  
ric

• D  
C  
de  
ce  
of  
fi  
n

•

•

•

•

R. DEL E.  
JUZGADO DE LO CIVIL  
DE QUININDÉ  
CITACION - EXTRACTO  
JUICIO: VERBAL SUMA-  
RIO

ACTOR: CARLOS GON-  
ZALO ESPINOZA RO-  
GEL  
DEMANDADO: ELIS NATI-  
VIDAD MOLINA PILLI-  
GUA  
CUANTIA: INDETERMI-  
NADA

JUEZ DE LA CAUSA: AB.  
NANCY DUARTE ARCE  
OBJETO DE LA DEMAN-  
DA: El señor CARLOS

GONZALO ESPINOZA  
ROGEL, comparece a este  
Juzgado y presenta una de-  
manda de divorcio en contra

de la señora ELIS NATI-  
VIDAD MOLINA PILLI-  
GUA. Basa su demanda en  
lo dispuesto en el Art. 109

numeral 11 del Código Civil.  
Con fecha diciembre 20 del  
2004, las 11h05, la señora

Juez de lo Civil de Quinindé,  
AB. NANCY DUARTE  
ARCE, califica y acepta a

trámite la presente demanda  
en juicio Verbal Sumario,  
disponiendo que a la deman-  
dada señora ELIS NATI-  
VIDAD MOLINA PILLI-  
GUA, se la cite por la pre-  
nsa, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 86 del  
Código de Procedimiento  
Civil, por haber declarado  
bajo juramento el actor que  
desconoce su domicilio.  
CERTIFICO.

Lo que pongo en conoci-  
miento de la demandada, pa-  
ra que se sirva comparecer a  
juicio dentro de los veinte  
días de la tercera y última  
publicación, caso contrario  
será considerado rebelde.  
Quinindé, diciembre 21 del  
2004

Lcda. Jesús Ortiz Ponce  
SECRETARIA  
Hay un sello.

DE LO CIVIL DE  
ESMERALDAS  
CITACION PRENSA  
JUICIO: DIVORCIO N.-  
2004-238

ACTOR: ANNABEL BUR-  
BANO DUEÑAS  
DEMANDADO: FRAN-  
KLIN JAVIER MERCHÁN  
JAMA  
CUANTIA: INDETERMI-  
NADA

JUEZ DE LA CAUSA:  
ABG. URBINO NAVA-  
RRETE ZAMBRANO  
JUZGADO PRIMERO DE  
LO CIVIL: Esmeraldas, 16

de Diciembre del 2004, las  
16H27.-VISTOS.-La deman-  
da que antecede, deducida  
por el señor Dr. José Mos-  
quera Espín, en calidad de

Procurador Judicial de la se-  
ñora Annabel Alexandra  
Burbano Dueñas, es clara y  
completa, por lo que se la ad-  
mite al trámite de juicio Ver-  
bal Sumario de Divorcio.-

En consecuencia como la  
mandante, con juramento ha  
manifestado que le es imposi-  
ble dar con el domicilio de  
su cónyuge Franklin Javier

Merchán Jama, se dispone  
citarlo en uno de los perió-  
dicos de amplia circulación  
en la provincia, conforme lo  
dice el Art. 119 del Código

Civil y los Arts. 86 y 316 del  
Código de Procedimiento  
Civil.- Tómese en cuenta la  
cuantía, domicilio y la auto-  
rización de la parte actora al  
profesional que le patroci-  
na.- Publíquese y Notifíquese.

Lo que se comunica para los  
fines de ley y se le advierte  
de la obligación que tiene de  
comparecer a juicio dentro  
de los veinte días posteriores  
a la tercera y última publica-  
ción, caso contrario será de-  
clarado rebelde.  
Esmeraldas, 20 de Diciembre  
del 2004

Abg. José Luna Chiriboga  
SECRETARIO JUZGADO  
PRIMERO CIVIL.  
Hay un sello.

esm/25317for

\*\*\*\*\*

JUZGADO PRIMERO

aldas@lahora.com.ec